

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2025 – MPS/A.

Sihuas, 06 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS;

VISTO:

El Expediente administrativo N° 00658-2025-MPS, mediante el cual solicitan el reconocimiento Comité de Programa de Vaso de Leche "Maraybamba Arriba", el Informe N° 014-2025-MPS/OAPS-SGMS, de la jefa de la Oficina de Administración de Programas Sociales solicita el reconocimiento de **Comité de Programas de vaso de Leche "Maraybamba Arriba"**, el MEMORANDUM N° 062-2025-MPS/GM., Informe Legal N° 051-2025-MPS/GAJ-CADV de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Informe N° 034-2025-MPS/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la vigente Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título 72 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que: (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...); norma legal que faculta al titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Sihuas, ejerce sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo VIII de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, ya los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, en el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales: "1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Que, de acuerdo a las Leyes N° 27470 y 27712, el Programa Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario que implementa el estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Que, de acuerdo con la Ley 31782, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de Dicho Programa, relata en el numeral 2.1 del artículo 2 lo siguiente: "2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un



Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo

Que, mediante la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2 expresa: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, establece: "en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 16 y en el Artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, **Comités de Vaso de Leche**, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; asimismo, de acuerdo al artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM establece: "el Estado reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Bases y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, asimismo el artículo 3° de la Ley N° 25307, determina: "Las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.";

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 041-200-PCM Reglamento de la Ley N° 25307, determina: "De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) **Comités de Vaso de Leche**; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27731 Ley que Regula la Participación de los Clubes de Madres y comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, señalan: "El periodo de mandato de las representantes de los Clubes de Madres, Comedores





Populares Auto gestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles.”;

Que, mediante el Expediente N° 00658-2025-MPS, de fecha 04 de febrero de 2025, la Señora Maribel Alicia Reynaldo Izaguirre, solicita resolución de alcaldía, para el reconocimiento del comité del vaso de Leche “Maraybamba Arriba”. Adjuntando el acta de elección de fecha 16 de octubre del 2024, de renovación de junta directiva para el año 2025 hasta 2027;

Que, mediante Informe N° 014-2025-MPS/OAPS/SGMS, de fecha 04 de febrero de 2025, de la jefe de la Oficina de Administración de Programas Sociales, Santa G. Morillo Salinas, solicita el Reconocimiento del comité de Vaso de Leche “Maraybamba Arriba”, asentado en el cuaderno de actas de dicho comité el día 16 de octubre del 2024, conformado por las siguientes personas:

Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Cargo	Vigencia de Mandato
Maribel Alicia Reynaldo Izaguirre	44030623	Presidenta	30/01/2025 al 30/01/2027
Doris Carolina Rosales Zevallos	75560096	Vicepresidenta	
Diana Díaz Diestra	77687153	Secretaria	
Dalila Quiliche Velasquez	75659063	Tesorera	
Joselyn Machado Ponte	75813989	Vocal 1	
Marlin Cruz Poma	75336650	Vocal 2	

Q

Que, mediante Informe N° 098-2025-MPS/GDSySP/, de fecha 05 de febrero de 2025, del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Ing. Freddy Martínez Aramburu, quien solicita la Resolución de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche “Maraybamba Arriba”, adjuntando el Informe precitado;

Que, mediante Informe Legal N° 051-2025-MPS/GAS-JCADV, de fecha 05 de febrero de 2025, el Gerente de Asuntos Jurídicos Abog. Carlos A. Diaz Vidal, emite opinión, manifestando: “Que, corresponde al titular de la Entidad Aprobar el reconocimiento del Comité de Vaso de Leche “Maraybamba Arriba” distrito y provincia de Sihuas (...) elegido en la Asamblea Extraordinaria, de fecha 27.ene.25, debiéndose considerar para todo efecto legal como nuevo consejo Directivo del comité para el periodo comprendido del 30.ENE.25 AL 30.ENE.27 (...)”;

Que, mediante Informe N° 034-2025-MPS/GM, de fecha 05 de febrero de 2025, del Gerente Municipal, Ing. Abel V. Mattos Jaque, remite los documentos para proyección de resolución de reconocimiento del Comité del Programa Vaso de Leche del caserío de “Maraybamba Arriba” del distrito y provincia de Sihuas;

Que, estando a los fundamentos expuestos de conformidad de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la conformidad del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante el Informe N° 098-2025-MPS/GDSySP/, vistos los documentos en los considerandos de la presente resolución y estando a las facultades y atribuciones con las que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía, de acuerdo al numeral 6) del art. 20ª de la Ley Orgánica de Municipalidades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2025 – MPS/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la Junta Directiva Vaso de Leche “Maraybamba Arriba”, ubicado en el distrito y provincia de Sihuas, departamento de Ancash, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Vigencia de Mandato
Maribel Alicia Reynaldo Izaguirre	44030623	Presidenta	30/01/2025 al 30/01/2027
Doris Carolina Rosales Zevallos	75560096	Vicepresidenta	
Diana Diaz Diestra	77687153	Secretaria	
Dalila Quiliche Velasquez	75659063	Tesorera	
Joselyn Machado Ponte	75813989	Vocal 1	
Marlin Cruz Poma	75336650	Vocal 2	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la **Secretaría General** la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes; y a la **Oficina de Tecnología e Informática** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Sihuas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
ALCALDE
DEMETRIO ADRIAN BUZA PICON
DNI: 33257395
ALCALDE

C.c.
Archivo
Oficina de Administración de Programas Sociales
Comité